



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



Villahermosa, Tabasco a 09 de mayo de 2021.

DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

La suscrita Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral para la Productividad del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tabasco es un estado que territorialmente representa el 1.26% de la superficie del país, con aproximadamente 2 395 272 habitantes. En 2018 representó el 2.2% del PIB ubicándose en el lugar 17 a nivel nacional. Su principal fuente de ingreso proviene del sector secundario que representa el 57% de su PIB, es decir, de la extracción de hidrocarburos, el sector terciario representa el 41% mientras que el sector primario apenas el 2% muy por debajo de la media nacional (3.6%).¹

Estos datos nos muestran como la economía tabasqueña depende evidentemente de la industria del petróleo, en consecuencia, a la entrada de la reforma energética en 2014, la economía empezó a decrecer drásticamente, al grado que, en el 2018 la tasa de desocupación se ubicó en 7.9% cuando la media nacional fue de 3.3%. Mucho de este desequilibrio económico se debe a la falta de diversificación de nuestra economía, y al descuido con el que se manejó esta área antes de que entrara a la presidencia Andrés Manuel Lopez Obrador.

¹ <https://mexicocomovamos.mx/encifrascomovamos.pdf>



Haciendo un poco de historia en el México del desarrollo estabilizador, el sector primario (1952-1970); a tabasco se le asignó el papel de productor de alimentos para el valle de México; la actividad se concentraba en el cacao, ganadería, maderas finas y plátano con algunos productos para la agroexportación, pero a partir de los años setenta con la evidencia del potencial petrolero de la región se le insertó en un proceso de dominio de la actividad petrolera que se fue sobreponiendo a la tradicional economía agrícola-ganadera.² Para ponerlo en contexto, la aportación que hacía este rubro al PIB estatal se redujo del 48% en 1964, a menos del 8% en 1990, mientras que el sector secundario pasó del 5% al 34% en el mismo período, aunque en 1980 representó más del 83% (GET, 1988a; INEGI, 1997: 267).

El auge petrolero se dio entre 1973-1976 y la explotación intensiva entre 1977-1980. La intensificación de la explotación petrolera fue tan abrupta y acelerada que de 230 mil barriles diarios que se producían en 1974, en el área central de Chiapas, se pasó a un millón de barriles en 1980, fue de tal magnitud la explotación que entre 1973 y 1992 se extrajeron cerca de 4,864 mdb de la región. En tanto que, en ese mismo plazo, tabasco generó una riqueza de 130 mil mdd.

Este fenómeno llevó a que la empresa petrolera se convirtiera en el principal financiador del gobierno del estado y el segundo inversionista en la región, y a que la actividad petrolera se convirtiera en la actividad más dinámica de la economía y de la creación de empleos, (Thompson González 1988:84-89) pero también un factor desequilibrador de las actividades agropecuarias y el principal causante del deterioro ecológico del estado. Asimismo, contribuyó a un mayor deterioro de los ingresos de la población y el aumento del índice inflacionario.³

Paradójicamente la acelerada explotación petrolera impactó negativamente en el desarrollo de la región en muchos sentidos: se impuso la urbanización sin poner mayor atención a la sintonía con el medio ambiente, sino al contrario, en confrontación, agresión y descuido.⁴

Posteriormente el deterioro del sector agropecuario y del medio ambiente la paraestatal empezó a generar el descontento de muchos pobladores en las zonas cercanas a los pozos petroleros, debido a los daños causados por la misma y ante falta de voluntad para resolver sus demandas y la inexperiencia de PEMEX en resolver los conflictos sociales.

En 1976 nació un movimiento llamado el "pacto rivereño" en la región de la Chontalpa donde exigían el pago de 4 mil millones de pesos en razón de 4 mil jefes

² Título: Nuevo modelo energético y cambio climático en México; pag. 344.

³ Título: Nuevo modelo energético y cambio climático en México; pag. 346-347.

⁴ Título: Nuevo modelo energético y cambio climático en México; pag. 348



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

"México 2021, año de la
independencia"



de familias afectadas por la contaminación en sus cultivos y aguas, lo que se postergo por más de 20 años, que hasta la fecha el estado no ha podido solucionar de manera tajante dicho conflicto (Eduardo Beltrán, 1985; 159).

Sin duda la contaminación y los constantes derrames de petróleo, gas y aceite en nuestros ríos, lagunas y suelo, se ha hecho frecuente, basta mencionar que en el estado hay *213 ductos de Pemex que atraviesan 44 ríos en 13 municipios De esta cifra, 73 por ciento todavía están activos y transportan gas, gasolina o petróleo. De los ductos en operación, 78 son gasoductos, lo que representa la mitad de los que están activos. Otros 48 son oleoductos, 17 son gasolinoductos y 12 oleogasoductos; De los que se encuentran fuera de operación, 37 están inactivos definitivamente. El municipio que más ductos tiene es Macuspana, con 55, de los cuales 35 permanecen activos.*⁵

Por consiguiente, siguen provocando contaminación al medio ambiente, la agricultura y la acuacultura, esta situación origino pros y contras, por una parte, atrae inversiones al estado de acuerdo al plan nacional del presidente de México. Por otra parte, es imposible que una actividad tan intensa no ocasiona daños y perjuicios al medio ambiente y principalmente a los habitantes del estado.

De manera considerable en las zonas intensas de operación de la empresa. De lo que se trata es de equilibrar hasta donde sea posible la actividad de Pemex con la vocación agropecuaria natural del estado de tabasco. Esto al respecto existe la anécdota a manera de broma, de que, si tu metes a un elefante dentro de tu casa por muy buenas intenciones que tengas, que al moverse ocasionará algún daño.

Es natural entonces que se legisle para que converjan todos los sectores productivos, pero principalmente el sector primario con la finalidad de equilibrar nuestra economía, nuestro espacio e ir recuperando poco a poco la productividad que hoy en día se percibe en la sociedad debido a la falta de una política integral e incluyente.

Sin duda tienen que aparecer nuevos actores encaminados a mejorar las políticas publica de la sociedad y la economía, privilegiando el bienestar social, para reducir la brecha social entre ricos y pobres.

Las tierras tabasqueñas son muy fértiles para la siembra de cacao, maíz, plátano, cítricos, todo tipo de frutas y verduras, etc. Además, en el sector pesquero se puede mejorar la producción, quitando las restricciones donde no pueden pescar a mil 500 kilómetros cercanas a las plataformas petroleras. A pesar de ello tabasco en 2016,

⁵ <https://www.milenio.com/estados/atraviesan-213-ductos-pemex-44-rios-tabasco>



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



se ubicó como el octavo lugar en volumen de producción pesquera a nivel nacional y treceavo, en valor.

En el sector ganadero ha tenido sus altibajos luego que a mediados del siglo pasado llegó a aportar hasta el 40% del PIB, y en los años 80 solo llegó a representar el 11%, hoy en día el inventario del hato ganadero es de aproximadamente un millón 455 mil.⁶ Se han implementado estrategias para recuperar este sector desde el gobierno federal como el crédito a la palabra.

En estas circunstancias Pemex juega un papel preponderante en la entidad y debe ser el eje rector de un desarrollo incluyente en los sectores productivos. Por ello, la presente propuesta de ley, va encaminada a generar actividades que contribuyan a garantizar beneficios económicos a mediano y largo plazo, sobre todo en el sector primario. En coordinación con la secretaria de energía del estado, la secretaria de bienestar y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA). Entendiendo que, por sector primario se denomina aquel de la economía que, comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la silvicultura y la explotación forestal.

Estas a su vez, delimitarán los programas y proyectos en las regiones más afectadas, suministrándoles recursos económicos, materiales y técnicos, los cuales serán llevados a cabo por etapas:

La primera, comprende la elaboración del proyecto y la asesoría técnica de acuerdo con el tipo de proyecto. La segunda, en el desarrollo acelerado del proyecto comprendiendo los recursos económicos necesarios para la implementación del proyecto y la evaluación física y económica del desarrollo de esta. La tercera etapa es la finalización del proyecto, es decir, que el o los sujetos beneficiados tengan un mercado donde comercializar sus productos.

Otro rubro importante son las empresas que suministran materiales o productos relacionados con la industria de los hidrocarburos, el gobierno de Tabasco deberá coordinarse con Petróleos Mexicanos, para garantizar que paulatinamente y de acuerdo a lo programado empresas tabasqueñas sean las que suministren o abastezcan productos o insumos que Pemex requiera por lo menos en un 20 o 25%. Estos pueden ser de transportes, maquinaria pesada, ductos, materiales de construcción, equipos de seguridad, ropa y utensilios, etc.

⁶<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://novedadesdetabasco.com.mx/2019/02/12/un-eden-ganadero-llamado-tabasco/>



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



En el caso de las áreas o zonas donde se les asignaron contratos para realizar las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, Pemex y las compañías privadas darán preferencia en un 30% a la contratación de mano de obra de la comunidad o localidad cercana a la zona asignada.

Es decir, a las comunidades municipales, a su vez, estos a través del delegado municipal, ejidatario o su equivalente, convocaran a asambleas para elegir democráticamente a un representante, que tendrá como objetivo velar por los intereses de su comunidad ante los representantes del Gobierno del Estado y Pemex.

Los contratistas o las compañías que, en cada área o zona asignada para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, deberán realizar obras sociales en la localidad por lo menos en un 5% de la inversión total del contrato, priorizando mantenimiento, construcción o remodelación, de caminos y puentes, escuelas, centros de salud, unidades deportivas, parques o jardines. Llevándose a cabo a través de convenios entre el gobierno del estado, representantes de las compañías y la autoridad municipal o el representante que las comunidades hayan elegido, bajo la participación de Pemex y del consejo de administración por medio de auditoría periódica que garanticen su cumplimiento.

Como sabemos Tabasco le ha aportado mucho a nuestro país, y en vez de ser un estado que había detonado en su economía, hoy en día está rezagado, aunque en el presente, los recursos petroleros siguen representando buena parte de los ingresos a las arcas públicas federal, por ejemplo, al cierre del año, los ingresos petroleros sumaron un total de 605 mil 843 millones de pesos,⁷ sin embargo, para este año las estimaciones ascienden a casi 936 mil 800 millones de pesos lo que representaría un incremento del 13%.⁸ Estas estimaciones se deben principalmente al incremento de los precios del petróleo. De acuerdo con el documento **Pre-Criterios 2022**, enviado por la SHCP al Congreso de la Unión.

De ese monto a Tabasco le corresponde 906 millones 598 mil 845 pesos, por concepto de **Fondo de Extracción de Hidrocarburos**, y por el rubro de ingreso, de **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**, por un monto de mil 350 millones de pesos haciendo un total de: dos mil 256 millones 598 mil 845 pesos. de acuerdo a los ingresos estimados en la

⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Ingresos-petroleros-cerraron-el-2020-con-caida-historica-de-38.7-20210203-0141.html>

⁸ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2022.pdf



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.⁹ Un ligero incremento de 3.6 millones de pesos con respecto al año anterior.

Si consideramos que tabasco se extraen aproximadamente 215 mil barriles diarios de acuerdo a los datos de la Secretaría de Energía,¹⁰ y el barril se fijó aproximadamente en 53 dólares actualmente, esto nos indicaría que la entidad aporta aproximadamente 83 mil millones de pesos anuales, por el contrario se recibe 2.2 mil millones, es realmente poco lo que le queda a nuestro estado, mientras los afectados siguen hoy en día, sin una solución concreta a los problemas que generó en el pasado y que sin duda seguirá generando en el presente dicha empresa productiva.

Es por ello, la presente iniciativa va enfocada a integrar a los diferentes sectores productivos, con la finalidad de promover la planeación, organización, producción, industrialización y comercialización de los sectores productivos, así como de todas aquellas acciones tendentes a elevar la calidad de vida de los tabasqueños. Además, crear un mecanismo de concertación de acciones de diferentes dependencias del gobierno, como la participación activa de la sociedad.

Considerando que, para lograr un crecimiento equitativo en la entidad, principalmente, en las de alta y muy alta marginación, debemos de tener, en las principales vertientes del desarrollo económico, capital humano y capital social. Con el propósito de estimular la economía local para propiciar el fortalecimiento de cadenas productivas que agreguen valor a los productos.

Para lograr lo anterior, es fundamental la participación de todos los niveles de gobierno, procurando que los recursos bajen en forma directa a las comunidades afectadas por el sector, a pequeñas y medianas empresas, mediante los programas e incentivos señalados, aprovechando que el estado cuenta con una estructura de centros integradores a nivel de cada municipio, la cual habría que rediseñar de acuerdo a las circunstancias actuales, a su vez, para cumplir con los objetivos el gobierno del estado y petróleos mexicanos serían los principales promotores.

De esta forma y mediante esta ley, se podrá retribuir en forma ordenada y, mediante un acuerdo establecido y armónico, donde participen los principales sectores involucrados, algo de lo que el estado de Tabasco, le ha entregado, mediante un sistema de decadencia neoliberal, a la Nación mexicana.

⁹ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/04/Ley-de-Ingresos-del-Estado-de-Tabasco-para-ell-ejercicio-fiscal-2021.pdf>

¹⁰ <https://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvequa=PMXB1C02>



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley de Desarrollo Integral para la Productividad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Integral para la Productividad del Estado de Tabasco

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el estado de Tabasco, y tienen por objeto principal, fomentar, coordinar, promover, e integrar las actividades económicas que tengan relación con el sector de hidrocarburos para generar las condiciones de bienestar social en la entidad.

Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde a las dependencias del Gobierno del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a Pemex y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y a los diferentes sectores de la sociedad tabasqueña, tomando en consideración el Plan de Desarrollo Nacional y el plan de negocio de Petróleos Mexicanos.

Artículo 3.- Los actores principales de esta ley será el Gobierno del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo, y Petróleos Mexicanos a través del Director General, ambos tendrán la responsabilidad de otorgar los recursos necesarios, materiales, humanos y económicos para cumplir con los objetivos planteados en la presente ley. Asimismo, la Secretaría de Energía será la encargará de normar, regular y supervisar el cumplimiento de la ley en comento.

Igualmente, se dará prioridad en las comunidades que aún permanecen en estado de marginación, invariablemente de los programas sociales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. **Consejo:** el Consejo Consultivo para el Desarrollo Integral del Estado de Tabasco;
- III. **Desarrollo Integral:** conjunto de acciones que consiste en apoyar, facilitar y promover el desarrollo económico en forma coordinada con las distintas dependencias gubernamentales, implementando programas y proyectos productivos sostenibles y sustentables, a fin de generar condiciones de bienestar.
- IV. **Empresa:** en singular o plural, es la unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios;
- V. **Extracción:** Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción;
- VI. **Hidrocarburos:** Petróleo, Gás Natural, condensados, líquidos de Gás natural e hidratos de metano;
- VII. **Incentivos:** es un estímulo que se ofrece a personas físicas o morales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y productividad de las personas, a través de proyectos productivos, asesorías, asistencias técnica, capacitaciones y/o apoyos económicos.
- VIII. **Ley:** la Ley para el Desarrollo Integral para la Productividad del Estado de Tabasco;
- IX. **PEMEX:** Petróleos Mexicanos;
- X. **Secretaría de Energía:** Secretaría de Energía del Gobierno Federal
- XI. **Secretaría:** la Secretaría para el Desarrollo Energético;
- XII. **Secretaría de Bienestar:** Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- XIII. **Recursos Económicos:** Son los medios materiales o inmateriales que se obtienen a través de la hacienda pública del gobierno del estado de tabasco y de Petróleos Mexicanos
- XIV. **Unidades Económicas:** las reconocidas en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XV. **Contaminación:** Los daños causados por la actividad petrolera que pueden derivar en riesgo o peligro a la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.



Artículo 5.- Son objetivos de esta Ley:

- I. Promover la diversificación del aparato productivo, tanto en actividades agropecuarias, comerciales, industriales, turísticas, artesanales, ganaderas, de pesca y forestales.
- II. Promover la implementación, supervisión, evaluación y reorientación de las políticas públicas para el desarrollo integral y económico de forma sostenible y sustentable en el Estado;
- III. Promover el desarrollo integral y bienestar social de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, en el medio rural, así como el incremento del ingreso de los tabasqueños en su conjunto, con ello mejorando la imagen negativa en todos los niveles sociales que se tiene de Pemex en la entidad.
- IV. Procurar el aprovechamiento integral, racional y eficiente de los recursos naturales y promover el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia ambiental;
- V. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo integral de la agroindustria, la industria pesquera, la acuicultura y la industria forestal.
- VI. Integrar y ejecutar estrategias, en coordinación con los sectores productivos, para apoyar la comercialización de los bienes y servicios que se producen en el Estado, en los mercados local, regional, nacional e internacional en mejores condiciones de rentabilidad, buscando en todo caso la productividad, la calidad y la competitividad aunadas al pleno respeto a los derechos de los trabajadores.
- VII. Fomentar la organización entre pequeños productores, microempresarios, productores primarios, artesanos, industriales, comerciantes y empresas de servicios, así como la agrupación de microempresarios, para promover la constitución de empresas integradoras procurando el desarrollo de asociaciones de producción, comercialización y de consumo, así como la solución de sus problemas comunes y mejorar su capacidad de negociación.



-
- VIII. Para tales efectos el gobierno estatal, municipal, y en coordinación con petróleos mexicanos promoverán entre sus dependencias y entidades, que, en la planeación, programación y contratación de las adquisiciones de bienes y servicios, se incorpore preferentemente en términos de ley y en igualdad de condiciones, a las micros, pequeñas y medianas empresas locales.
- IX. Fomentar la responsabilidad social empresarial entre las Unidades Económicas;
- X. Incentivar el empleo a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, o discapacidad.
- XI. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XII. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

Capítulo II

Del consejo Consultivo para el Desarrollo Integral del Estado de Tabasco

Artículo 6. El Consejo es un órgano colegiado que tiene por objeto analizar, asesorar, opinar y en su caso proponer acciones, políticas y proyectos que impulsen el Desarrollo Integral del Estado, asegurando la participación de las Unidades Económicas que intervienen.

Artículo 7. El Consejo se integra por:

- I.- El titular del poder ejecutivo del estado;
- II.- El titular de Petróleos Mexicanos



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



III.- El titular de la Secretaría de Finanzas;

IV.- El titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;

V.- El titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático

VI.- Un representante de la Secretaría de Energía

VII.- El diputado/a que presida la Comisión de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

VIII.- El diputado/a que presida la Comisión de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, artesanal, comercial y turismo.

IX.- Un representante de alguna agrupación empresarial de cada sector económico, primario, secundario y terciario que esté legalmente constituido en el estado de tabasco.

X.- Un representante de alto nivel de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

XI.- Una representación de las pequeñas comunidades elegidas democráticamente.

Las representaciones a la que se refiere la fracción XI del presente artículo, se harán efectivo cuando se trate de localidades afectadas, y que, estén en el orden del día de la sesión del consejo y se elegirá mediante lo siguiente:

- a) El delegado municipal o el equivalente convocara a la comunidad para elegir democráticamente al representante ante el consejo consultivo y representar los intereses de su comunidad.
- b) Los representantes electos tendrán voz y voto ante el consejo consultivo.

Asimismo, las distintas dependencias del gobierno del estado que tengan relación con las actividades programadas, para lo cual se nombrará un responsable encargado de la coordinación que los cubrirá semanalmente.

Artículo 8.- Las sesiones del Consejo serán convocadas cada tres meses, o cuando a solicitud de alguno de los miembros del Consejo. El quorum legal para sesionar será por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el coordinador el voto de calidad, en caso de empate.



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



El consejo se presidirá de manera alternada entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de Pemex, la primera sesión lo iniciará el titular del Poder Ejecutivo, posteriormente el Titular de Pemex. Asimismo, quien presida el consejo en turno designara a su Secretario Técnico, a su vez, este convocara a sesión.

Artículo 9.- Las sesiones se podrán realizar de manera presencial, o si por alguna razón los integrantes del consejo no puedan asistir por causas como, fenómenos naturales o declaratoria de emergencia sanitaria, podrán hacerlo, a través de mecanismos virtuales o vía remota.

Artículo 10.- Todos los miembros del Consejo podrán designar mediante oficio a un suplente y que cumpla con el perfil en materia energética. El cargo como miembro del Consejo será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

Artículo 11.- El coordinador del Consejo podrá convocar en calidad de invitados especiales, con derecho a voz, pero sin voto, a los colegios, a las universidades público o privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y/o cualquier otra agrupación que se estime conveniente que puedan realizar aportaciones valiosas a las sesiones del Consejo.

Artículo 12.- Todas las empresas que se formen en el estado y tengan vinculación directa con la presente ley, tendrán el carácter de empresas mixtas donde el gobierno del estado, tenga siempre una participación mayoritaria.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I.- Impulsar la participación ciudadana democrática de acuerdo a la democracia participativa y plural, en las actividades económicas, sociales y políticas.

II.- Promover la generación de nuevas fuentes de empleos en los tres sectores productivos. (primario, secundario y terciario).

III.- Proponer el fortalecimiento de instrumentos financieros para el desarrollo y crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y las cooperativas legalmente constituidas.

IV.- Formular propuestas respecto al presupuesto destinado a los fondos del desarrollo Integral y sus fórmulas de aplicación.

V.- Proponer proyectos productivos y programas para el asesoramiento de las Unidades Económicas principalmente en el sector primario.



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



VI.- Fomentar y promover la inversión pública y privada y la participación del sector empresarial y las cooperativas legalmente constituidas en la toma de decisiones para un desarrollo económico sostenido y sustentable;

VII.- Impulsar la integración de pequeños productores agrícolas, pecuarias y pesqueras en zonas con actividad petrolera para obtener beneficios comunes.

VIII.- Recopilar, capturar, procesar y analizar la información estadística y geográfica del Estado y en las zonas afectadas por la extracción de Hidrocarburos en materia económica y social.

IX.- Determinar los sectores estratégicos que promuevan el desarrollo integral, sostenido y sustentable de la entidad;

XI.- Formular propuestas respecto al presupuesto destinado a las micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y cooperativas legalmente constituida y sus fórmulas de aplicación;

XII.- Establecer los apoyos a las empresas y cooperativas que, por eventos naturales, económicos, sociales o de siniestros, requieran de manera inmediata reactivar su economía.

XIII.- Establecer incentivos económicos a empresas y cooperativas ubicadas en zonas con actividad de exploración, extracción y distribución de hidrocarburos que causen daños al sector agrícola, pecuario, pesquero y al medio ambiente.

XIV.- Fomentar una cultura empresarial de mejora continua, calidad, productividad y competitividad entre los sectores público, privado y social.

XV.- Colaborar con la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, en la promoción de la exportación de productos locales.

XVI. - Integrar un Registro Único de Empresas locales y cooperativas populares legalmente constituidas.

XVII. - Hacer transparente su gestión que conserven, resguarden o generen todo tipo de información a través de medios electrónicos, impresos o magnéticos, mediante la difusión o portales de internet abiertos al público.

XVIII.- Evaluar trimestralmente el avance de los programas implementados tanto física como económicamente.

XIX- Formular su Reglamento Interior; y



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



XX.- Todas aquellas que se deriven del presente ordenamiento o de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Para el conocimiento y difusión de los apoyos e incentivos que se establezcan; la secretaria, previo al inicio de los programas o apoyos respectivos, informará al Consejo, sobre el monto, objetivos y destinatarios, así como de los requisitos que habrán de cumplir quienes pretenden recibir dichos apoyos e incentivos.

Artículo 15.- El Registro Único al que se refiere la fracción XVI del artículo 11, se conformara con la información que recaben los municipios y el estado.

Artículo 16.- El Reglamento determinará la participación de los empresarios, agrupaciones empresariales, cooperativas populares y de la sociedad civil en el Consejo, así como la distribución de competencia y las atribuciones específicas de sus miembros.

Capítulo III

De los Recursos Económicos

Artículo 17.- El Gobierno del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo y Pemex a través de su Director General, establecerán anualmente en su presupuesto de egresos, una partida especial destinada al fortalecimiento, conservación e incentivos económicos para el Desarrollo Integral, con una visión de economía mixta que contará con aportaciones del sector público y privado, mediante inversión directa o producto de convenios de colaboración.

Los recursos económicos se destinarán, conforme este ordenamiento, al otorgamiento de apoyos e incentivos recuperables y no recuperables, los cuales estarán sujetos a la aprobación previa del Consejo y a su disponibilidad presupuestal de ambos entes públicos.

Artículo. -18 Del presupuesto anual autorizado para la operación de los recursos económicos para el Desarrollo Integral, se destinará por lo menos el 30% de estos recursos para financiar proyectos productivos de jóvenes, un 10% como mínimo para proyectos productivos de personas con discapacidad y un 60%, por lo menos, para proyectos productivos a empresas y cooperativa afectadas por Petróleos Mexicanos.



Artículo. -19 El Gobierno del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo y en coordinación con Pemex, determinará, en el ámbito de su competencia, las reglas de operación para acceder a estos apoyos e incentivos, así como determinar el porcentaje de cada ente público para cumplir con los propósitos de la ley.

Capítulo IV

De los apoyos e incentivos

Artículo 20.- Para efectos de esta Ley, los apoyos e incentivos serán otorgados por el Gobierno del Estado a través del Titular del poder ejecutivo, y Petróleos Mexicanos previo cumplimiento de los requisitos que se fijan en esta Ley y su Reglamento y consistirán en:

- I.- Programas especiales de capacitación con la participación de universidades públicas y privadas
- II.- Otorgamiento de becas para capacitación y adiestramiento;
- III. Asesoría y asistencia técnica;
- IV.- Estrategias para el consumo de productos locales;
- V.- Apoyo para la participación en ferias y eventos regionales enfocadas a promocionar sus productos;
- VI.- Para la realización de estudios o investigaciones;
- VII.- Para la participación en proyectos y programas de infraestructura de manera total o parcial que motiven el desarrollo y crecimiento económico;
- VIII.- Programas para la prevención de inundaciones mediante el adecuado manejo del conjunto de presas en el estado, de acuerdo a la Ley de la Industria Eléctrica
- IX.- El establecimiento de empresas y cooperativas que impulsen el desarrollo y crecimiento económicos, generadoras de empleos formales en zonas de pobreza extrema y zonas por afectaciones del sector hidrocarburos.
- X.- Representación organizadas de pequeñas comunidades



Artículo 21.- En el caso de las áreas o zonas donde se les asignaron contratos a las empresas privadas para realizar actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, Pemex y las compañías privadas darán preferencia en su plantilla laboral hasta en un 30% la contratación de mano de obra de la comunidad o localidad cercana a la zona asignada.

Artículo 22. - Los contratistas o las compañías que le fueron asignados en áreas o zonas para la exploración o extracción de hidrocarburos, deberán realizar obras sociales en la localidad por lo menos en un 5% de la inversión total del contrato, priorizando mantenimiento, construcción o remodelación, de caminos y puentes, escuelas, centros de salud, unidades deportivas, parques o jardines. Llevándose a cabo a través de convenios entre el gobierno del estado, petróleos mexicanos, representantes de las compañías y la autoridad municipal o el representante que las comunidades hayan elegido, bajo la observación del consejo y por medio de auditoria periódica que garanticen su cumplimiento.

Capítulo V

DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 23.- El Gobierno del Estado, la Secretaría de Energía y Pemex coadyuvará con la Secretaría de Bienestar y la Agencia de Seguridad Ambiental, en la protección, cuidado y preservación del medio ambiente, de los suelos, flora y fauna. Para tal fin, fomentará:

I.- El impulso de una cultura sobre el cuidado y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables;

II.- La racionalización en el uso y explotación de los recursos naturales,

III.- Las condiciones ambientales necesarias para prevenir la contaminación generados por las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, que puedan causar daños en suelos o cuerpos de agua.

IV.- El adecuado manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos;



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



V.- El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos;

VI.- Se garantice el desarrollo económico sustentable del Estado.

Artículo 24.- El gobierno del estado a través de la secretaria, la Secretaría de Energía y Pemex, impulsará el desarrollo de los estudios socioeconómicos y ambientales que permitan desarrollar proyectos económicos que sean ecológicamente viables, según la legislación aplicable.

Artículo 25.- Se consideran empresas que contribuyen al mejoramiento del medio ambiente, aquellas que:

I.- Produzcan equipos anticontaminantes;

II.- Procesen residuos tóxicos y peligrosos;

III.- Inviertan en maquinaria para el tratamiento de agua;

IV.- Controlen significativamente las emisiones de sustancias nocivas y peligrosas;

V.- Realicen estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, encaminados a mejorar las condiciones ambientales y de seguridad dentro de la empresa, y

VI.- Todas aquellas que realicen acciones que fomenten un desarrollo sustentable del medio ambiente en el Estado.

Artículo 26.- El Ejecutivo hará las gestiones pertinentes ante las instancias federales correspondientes, así como para el manejo y disposición de residuos sólidos que contengan sustancias nocivas o peligrosas, en beneficio de las empresas que adquieran o instalen dichos equipos, así como para todas aquellas empresas que realicen acciones que fomenten un mejor equilibrio ecológico.

Capítulo V

De Las Sanciones

Artículo 27.- La facultad de aplicar sanciones administrativas a los beneficiarios de estímulos e incentivos que incurran en las conductas sancionadas por esta Ley,



corresponde a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo, cuando se trate de planes y programas a su cargo. Dichas sanciones se comunicarán mediante notificación personal y por escrito.

Artículo 28.- Son objeto de sanción los actos u omisiones, los siguientes:

- I.- Aportar información falsa para obtener apoyos y/o incentivos;
- II.- Aplicar de manera distinta a su objeto, los apoyos directos e indirectos, así como los estímulos e incentivos;
- III.- Enajenar en beneficio de terceros los apoyos y estímulos recibidos, salvo autorización previa, oficial;
- V.- No informar a la autoridad del ramo dentro de 30 días naturales; la reubicación de sus instalaciones; cambio en el monto de la inversión; número de empleados o cambio de giro.

Artículo 29.- Las infracciones serán sancionadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, que asignen estímulos e incentivo, u otorguen apoyos directos e indirectos, por los supuestos previstos en el artículo anterior, con:

- I.- Amonestación;
- II.- Apercibimiento, y
- III.- Censura de la conducta activa o pasiva.

Artículo 30.- Las sanciones dispuestas en esta ley podrán imponerse sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos y responsabilidades de otra índole y en los términos de las leyes de la materia.

Artículo 31.- Para la imposición de las sanciones contenidas en este capítulo se tomará en cuenta:

- I.- El carácter intencional del infractor;
- II.- La reincidencia del infractor;
- III.- La gravedad de la infracción, y
- IV.- El daño o perjuicio causado al patrimonio público.



Artículo 32.- Las sanciones serán impuestas indistintamente conforme a:

I.- Los resultados de la verificación que efectúe el personal autorizado por los titulares de las Dependencias y Entidades;

II.- Las manifestaciones y elementos probatorios que aporte el presunto infractor;

III.- La realización de los supuestos establecidos en el artículo 21 de esta ley, y

IV.- Cualquier otro hecho que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

V.- Todas aquellas que tengan que ver con cualquier asunto iniciado que conlleven a indicios de corrupción.

VI.- Las sanciones se fijarán dados posibles actos que impliquen delitos que ameriten denuncias de sobornos o de tipo penal.

En todo caso, previo a la determinación de la sanción, deberá concedérsele al particular afectado un término de diez días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas para su defensa; quien deberá ser oído en audiencia pública.

Las resoluciones que emitan los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán estar debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho.

Capítulo VI

De los Recursos

Artículo 33. Las resoluciones que impongan las sanciones administrativas previstas en la Ley podrán ser impugnadas ante el titular del Poder Ejecutivo, mediante el recurso de revocación, el cual será substanciado en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 34. En caso de inconformidad con la resolución, el interesado podrá promover el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa.



DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA

*"México 2021, año de la
independencia"*



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal emitirá su reglamentación de la presente ley dentro de los noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la ley en comento, para lo cual el titular del poder ejecutivo del estado proveerá lo conducente.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA
DISTRITO IX CENTRO